



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Julio de 2020

Referencia	Proceso Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-002-2020-00038-00
Demandante	Nancy Otálora Rodríguez
Demandado	Ana Sixta Rodríguez de Otálora y Personas Indeterminadas
Auto Interlocutorio No.	0237

I. ASUNTO

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la admisión o rechazo de la demanda y de la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, recibida el día (10) de mayo hogaño donde manifiesta que por error olvido anexar el poder para actuar en representación de la señora NANCY OTALORA RODRIGUEZ.

II. CONSIDERACIONES

Este Despacho en auto adiado 27 de Febrero de 2020, inadmitió la demanda por causa del no aporte del certificado de Tradición y Libertad de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad tal y como lo dispone el numeral 5 del Art.375 del C.G.P. Al igual que el poder para actuar en representación de la demandante. (Art.84 nal.1º Ibidem).

Vemos entonces que los requisitos señalados en las normas citadas son de obligatorio cumplimiento, si bien es cierto que la parte ejecutante anexo el poder para actuar, es menos cierto que no aporte el certificado de la Oficina de registro de instrumentos públicos donde se puede evidenciar el titular de pleno derecho real de dominio del inmueble a usucapir. No acatando en su totalidad la orden impartida en el auto arriba señalado.

Razón por la cual este Despacho Judicial procederá a su rechazo por cuanto no fue subsanada la demanda en su totalidad por parte del ejecutante, ordenándose su entrega sin necesidad de desglosé. (Art.90 CGP). En consecuencia de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal de pertenencia por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hacer las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 22
días del mes Julio (2020) no. 0237
auto anterior por anotación en Estado No. 0237
La Secretaría